



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-PRONIED/CEAC-SO de la Supervisión a cargo del Ing. Carlos Emilio Altuna Cabrera; el Informe N° 00175-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y el Memorando N° 000829-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura; el Informe N° 0004-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, el Informe N° 000357-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento referido, es de



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

aplicación supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, alegación que toma sentido ya que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, contempla la figura legal de la reducción de prestaciones de obra; sin embargo, advirtiéndose que la referida norma, NO ha regulado el procedimiento y requisitos para la aprobación de dichas reducciones, en el presente caso;

Que, el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: “La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra”;

Que, artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)”; también establece que: “34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”; además, indica que: “34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 157.2. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Dirección Técnico Normativa emite pronunciamientos, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 116-2022/DTN, que señala en su numeral 2.2. lo siguiente: “(...) de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Talara (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños, en la Región Piura CL 410605, I.E. N° 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura,

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=IQiw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

provincia de Piura” – FUR N° 2434010, con un costo total de S/ 121,020.31 (Ciento veintiun mil veinte con 31/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de: i) Elaboración de Expediente Técnico: Treinta y cinco (35) días calendario; y, ii) Ejecución de obra: Treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 08 de febrero de 2024, emitida por la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres de esta Entidad, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme se pasa a detallar:

“Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1, suscrito con el CONSORCIO TALARA, siendo el plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario y un costo total ascendente a S/ 129,307.82 (Ciento veintinueve mil trescientos siete con 82/100 Soles), el mismo que incluye elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 14,479.92	S/ 14,479.92	0.00%
EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 106,540.39	S/ 114,827.90	7.78%
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 121,020.31	S/ 129,307.82	6.85%

PLAZO (días calendario)		
Expediente Técnico	Ejecución de Obra	TOTAL
35	35	70

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Contratista y esta Entidad suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual establece que el monto total del contrato referido asciende a S/ 129,307.82 (Ciento veintinueve mil trescientos siete con 82/100 soles);

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001276-2024 de fecha 03 de junio de 2024, se realiza la “Contratación de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura – FUR N° 2434010” a favor del Ingeniero Carlos Emilio Altuna Cabrera (en adelante, la Supervisión);

Que, con fecha 16 de julio de 2024, mediante Carta N° 001-2024, la Directora de la I.E. 20140, solicita y sustenta el desistimiento de la demolición de los servicios higiénicos existentes en la referida institución educativa, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=Qiw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

1. Los SS.HH. existentes se encuentran en buen estado, debido al mantenimiento de año en año que otorga el MINEDU a través del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.
2. La ubicación de los SS.HH. existente, se encuentran fuera del área donde se viene ejecutando la obra mencionada, encontrándose en buenas condiciones y en buen estado de funcionalidad.
3. La no demolición de los SS.HH. existentes quedara para uso exclusivo del personal administrativo y docentes que laboran en la I.E. 20140.

Que, con fecha 17 de julio de 2024, el Residente de Obra mediante Asiento N° 32 del Cuaderno de Obra, informa a la supervisión que el 18 de julio de 2024 iniciará la ejecución de la partida 01.01.05 – Demolición y eliminación de SSHH existente. Esta partida según el cronograma tiene plazo de ejecución de 3 días por lo cual acabará dentro del plazo contractual.

Que, con fecha 17 de julio de 2024, el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, en su parte pertinente, señala que:

“RESPECTO (...) AL INICIO DE LA EJECUCION DE LA PARTIDA 01.01.05 - DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH EXISTENTE PROGRAMADA PARA EL DIA DE MAÑANA, SE HACE DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA QUE CON FECHA 16/07/2024, MEDIANTE CARTA N° 001-2024, LA PROFESORA: CRISS DEL ROSARIO SAUCEDO REATEGUI, DIRECTORA DE LA I.E. No. 20140 DEL C.P. JUAN VELASCO ALVARADO, SOLICITO AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRONIED, CON ATENCION A LA ARQ. KAREN JULETH ALVARADO CORDOVA, COORDINADOR II DE OBRAS – UGRD-PRONIED, EL DESESTIMIENTO DE LA DEMOLICION DE LOS SS.HH. EXISTENTES DE LA I.E. NO. 20140, PRESENTANDO LOS MOTIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE CONSIDEREN DICHA PETICIÓN. EN ESE SENTIDO, SE DEBERÁ ESPERAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA DETERMINAR SI SE EJECUTA O NO LA PARTIDA DE DEMOLICIÓN ANTES MENCIONADA”.

Que, con fecha 18 de julio de 2024, el Supervisor de Obra, mediante Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra, en relación a su asiento N° 33, señalo lo siguiente:

“SE COMUNICA AL CONTRATISTA LA CORRECCION DE LA ANOTACIÓN DEL ASIENTO NO. 33, CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 2 QUE DICE:

“(…”

2. RESPECTO A LA ANOTACION DEL ASIENTO No. 32, DE FECHA 16/07/2024, AL INICIO DE LA EJECUCION DE LA PARTIDA 01.01.05 - DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH EXISTENTE PROGRAMADA PARA EL DIA DE MAÑANA, SE HACE DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA QUE CON FECHA 16/07/2024, MEDIANTE CARTA N° 001-2024, LA PROFESORA: CRISS DEL ROSARIO SAUCEDO REATEGUI, DIRECTORA DE LA I.E. No. 20140 DEL C.P. JUAN VELASCO ALVARADO, SOLICITO AL PROGRAMA NACIONAL...

DEBIO DECIR:

2. RESPECTO A LA ANOTACION DEL ASIENTO No. 32, DEL INICIO DE LA EJECUCION DE LA PARTIDA 01.01.05 - DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH EXISTENTE PROGRAMADA PARA EL DIA DE MAÑANA, HACE DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA QUE CON FECHA 16/07/2024, MEDIANTE CARTA N° 001-2024, LA PROFESORA: CRISS DEL ROSARIO SAUCEDO REATEGUI, DIRECTORA DE LA I.E. No. 20140 DEL C.P. JUAN VELASCO ALVARADO, SOLICITO AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRONIED, CON ATENCION A LA ARQ. KAREN JULETH ALVARADO CORDOVA, COORDINADOR II DE OBRAS – UGRD-PRONIED, EL DESESTIMIENTO DE LA DEMOLICION DE LOS SS.HH. EXISTENTES DE LA I.E. NO. 20140, PRESENTANDO LOS MOTIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE CONSIDEREN DICHA PETICIÓN. EN ESE SENTIDO, SE DEBERÁ ESPERAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA DETERMINAR SI SE EJECUTA O NO LA PARTIDA DE DEMOLICIÓN ANTES MENCIONADA.

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=Qiw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, con fecha 18 de julio de 2024, el Residente de Obra, mediante Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra, señalo lo siguiente:

"SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN QUE ACLARE EN LO REFERENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ASIENTO DE OBRA N 33 Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ASIENTO 34 RESPECTO A QUE SI SE DEBERÁ ESPERAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA DETERMINAR SI SE EJECUTA O NO LA PARTIDA DE DEMOLICIÓN.

SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE A CAUSA DE ESTAS ANOTACIONES AÚN NO SE INTERVIENE EN LA DEMOLICIÓN AFECTANDO ESTO LA EJECUCIÓN DE ESTA PARTIDA Y CON ELLO EL CRONOGRAMA; POR LO CUAL, ESTA ACLARACIÓN DEBERÁ HACERSE EL DÍA DE HOY YA QUE SE CUENTA CON UN PLAZO DE 3 DÍAS PARA ESTA ACTIVIDAD Y DE NO COMENZAR EL DÍA DE MAÑANA SE ESTARÍA INCURRIENDO EN UN RETRASO DE CULMINACIÓN DE LA OBRA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA.

Que, con fecha 19 de julio de 2024, la Supervisión, mediante Informe N° 005-2024-PRONIED/CEAC-SO, en relación al pedido de reducción de la partida 01.01.05 Demolición y eliminación de los SSHH existentes (inc. Desmontaje de aparatos, techos, luminarias, etc.), se pronunció en el siguiente sentido:

4.4 Pronunciamiento de la supervisión:
De acuerdo a señalado precedentemente, se puede determinar que los SSHH. existentes no amerita su demolición, resultando innecesario por las siguientes razones:

- La demolición de los SSHH. existentes, no forma parte del Objetivo principal y Específico del proyecto.
- La demolición de los SSHH. no están dentro de las metas del proyecto
- La partida del ítem **01.01.05 DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH. EXISTENTES (inc. Desmontaje de aparatos, techos, luminarias, etc.)**, presenta discordancia en cuanto a su unidad de medida, siendo metro cuadrado (m2) en el presupuesto de obra y global (glb) en las especificaciones del Expediente Técnico aprobado.
- Su ubicación no interfiere al área donde construye la obra.
- El estado actual de conservación de el SSHH. existente es regular y operativo, encontrándose implementada con acabados de cerámicos en el piso, en zócalos y en las duchas. Asimismo se encuentra equipadas con aparatos y accesorios sanitarios de losa en los ambientes de hombres y mujeres que tienen condición de buen estado y en funcionamiento.
- La I.E. No. 20140 del C.P. Juan Velasco Alvarado, a partir del 2020, viene recibiendo mantenimiento anualmente por parte de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA - UGEL - PIURA, las cuales se realizan a la infraestructura de las aulas y SSHH. existente, siendo la última en mayo del 2024, en la que se efectuó el suministro e instalación de la bomba de agua.
- La normativa del D.S. N° 071-2018, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el numeral 24.2 del artículo 24, permite prescindir partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato.

En consecuencia, la supervisión, concluyó, en el citado informe lo siguiente:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 De la evaluación expuesta en el análisis del presente informe, en mi condición de supervisor de obra, **OPINO** que la partida del ítem **01.01.05 DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH. EXISTENTES (inc. Desmontaje de aparatos, techos, luminarias, etc.)**, resulta innecesario su ejecución, por lo que se recomienda prescindir de ella.

5.2 Se recomienda la aplicación de lo establecido en el D.S. N° 071-2018, que dispone en el tercer párrafo del numeral 24.2 del artículo 24 Expediente Técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios, que a la letra dice: "... en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria". (lo sobresaltado y subrayado en propio)

5.3 Se recomienda NOTIFICAR a la supervisión y contratista CONSORCIO TALARA, en el más breve plazo, el pronunciamiento correspondiente.

Atentamente,


ING. CARLOS EMILIO ALTUNA CABRERA
Supervisor de obra

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=Qjw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, con fecha 21 de julio de 2024, el Residente de Obra, mediante Asiento N° 36 del Cuaderno de Obra, señalo lo siguiente, en relación a la culminación de la obra:

SE INFORMA A LA SUPERVISIÓN QUE EL DÍA DE HOY SE HA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, A EXCEPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 01.01.05, LA QUE CORRESPONDEN A LA ACTIVIDAD DE DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE SSHH EXISTENTE.

SE COMUNICA, ASIMISMO, QUE CON ASIENTO DE OBRA N°32, SE INFORMÓ A LA SUPERVISIÓN EL INICIO DEL TRABAJO DE DEMOLICIÓN DEL BAÑO EXISTENTE, PUESTO QUE ESTÁBAMOS CON EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR ESAS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, PARTIDAS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN (03 DÍAS), SIN EMBARGO, MEDIANTE ASIENTOS DE OBRA N°33 Y N°34, LA SUPERVISIÓN INSTRUYÓ A ESPERAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA DEMOLICIÓN. ESTA ESPERA HACE QUE HASTA EL MOMENTO NO SE EJECUTE ESA ACTIVIDAD, POR LO QUE, AL ESTAR EN LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, LA ACTIVIDAD SE CONVIERTE EN CRÍTICA Y AFECTA DIRECTAMENTE LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

ESTA SITUACIÓN SE SEGUIRÁ MANTENIENDO HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Que, con fecha 21 de julio de 2024, el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 37 del Cuaderno de Obra, señala que:

LA SUPERVISIÓN MANIFIESTA RESPECTO A LAS ANOTACION EFECTUADA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO No. 35 CUADERNO DE OBRA DIGITAL: COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LA PROFESORA: CRISS DEL ROSARIO SAUCEDO REATEGUI. DIRECTORA DE LA I.E. 20140, CON FECHA 16/07/2024, MEDIANTE CARTA N° 001-2024, REMITIÓ AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, CON COPIA AL SUPERVISOR DE OBRA, LA SOLICITUD DE DESESTIMIENTO DE LA DEMOLICIÓN DE LOS SS.HH. EXISTENTES DE LA I.E. N°20140. EN ESE SENTIDO LA DEMOLICIÓN PROGRAMADA POR SU REPRESENTADA PARA EL DÍA 18/07/2024, DEBERA SUSPENDERSE HASTA QUE LA ENTIDAD EFECTUE EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DETERMINARÁ SI SE APRUEBA EL DESESTIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN SEÑALADA. POR OTRO LADO, SE LE RECUERDA QUE LA PARTIDA DEL ÍTEM 01.01.05 DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE SS-HH. EXISTENTES (INC. DESMONTAJE DE APARATOS, TECHOS, LUMINARIAS, ETC.), DEBIÓ SER EJECUTADA EN LOS TRES PRIMEROS DE INICIADA LA OBRA, TAL COMO PUEDE VERIFICARSE EN EL CRONOGRAMA DE OBRA, DONDE PUEDE OBSERVARSE QUE FORMA PARTE DE LA RUTA CRÍTICA.

Que, Que, con fecha 21 de julio de 2024, el Supervisor de Obra, mediante Asiento N° 38 del Cuaderno de Obra, en relación a la culminación de obra, señalo lo siguiente:

EL DÍA DE HOY, 21 DE JULIO DEL 2024, SE VERIFICA EN OBRA QUE SE HAN CULMINADO CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, QUEDANDO PENDIENTE SOLAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.01.05 DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE SS.HH. EXISTENTE (INC. DESMONTAJE DE APARATOS, TECHOS, LUMINARIAS, ETC.), LA CUAL SE ESTA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.

EN ESE SENTIDO LA CULMINACIÓN ESTA ACONDICIONADO AL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD, EN LA QUE DETERMINARA SI SE APRUEBA O NO, EL DESESTIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN SEÑALADA. DE APROBARSE EL DESESTIMIENTO DE LA DEMOLICIÓN, HABRÁ CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CASO CONTRARIO EL CONTRATISTA DEBERA EJECUTAR LA PARTIDA UNA VEZ NOTIFICADO EL PRONUNCIAMIENTO.

Que, con fecha 25 de julio de 2024, se procedió a emitir el Informe N° 000175-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de la Coordinadora del Proyecto vinculado al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el cual recomienda emitir el acto administrativo que apruebe la Reducción de Obra N° 01, señalando lo siguiente:

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=IQiw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

“IV. ANÁLISIS
4.4 REVISIÓN DEL COORDINADOR RESPECTO A LA CAUSAL INVOCADA Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:
En atención al tenor de la causal invocada, resulta propicio tomar en consideración lo establecido en el TDR, Capítulo I:
“(…)
1.4 Finalidad pública
La contratación tiene como finalidad pública la Intervención de la infraestructura educativa del componente Baño, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje y el mejoramiento de los servicios pedagógicos en las Instituciones educativas a nivel nacional en cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción, en los locales educativos afectados como consecuencia del fenómeno El Niño Costero.
(…)
1.7. Sistema de Contratación
El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS para la ejecución de la obra y el sistema de SUMA ALZADA para la elaboración del expediente técnico, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo., de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
1.8. Modalidad de Ejecución
Concurso Oferta a precios unitarios.
(…)
4.4.3. Del cumplimiento de las condiciones normativas para la procedencia de la reducción de obra materia de trámite
4.4.3.1. Sustento de la reducción
Al respecto, se verifica que, al haberse realizado el MANTENIMIENTO de los SS.HH. existentes, y con la verificación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra Ing. ALTUNA CABRERA CARLOS EMILIO, el mismo que se encuentra in situ, el cual pudo dar fe del adecuado funcionamiento de la infraestructura en mención, evidenciándolo con fotografías, se determina que ya no resulta necesario ejecutar la partida 01.01.05 DEMOLICION Y ELIMINACION DE SS-HH. EXISTENTES (Inc. Desmontaje de aparatos, techos, luminarias, etc.).
4.4.3.2. Cuantificación de la reducción
Por tanto, es necesaria la identificación y reducción en la obra a ejecutar, de lo cual se desprende el siguiente cuadro:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

REDUCCION N°01 DE LA OBRA "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA REGION PIURA: CL 410605 I.E. 20140 CP JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"

OBRA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA REGION PIURA: CL 410605 I.E. 20140 CP JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA

UBICACIÓN CP JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA

CONTRATISTA CONSORCIO TALARA

RESIDENTE ING. WILLIAMS PABLO EUSEBIO SANCHEZ QUISPE

SUPERVISOR ING. ALTUNA CABRERA CARLOS EMILIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.01 01.01.05	OBRAS PROVISIONALES DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH EXISTENTE (Invl. Desmontaje de aparatos, techo, luminarias, etc)	m2	15.00	110.00	1,650.00

COSTO DIRECTO	1,650.00
GASTOS GENERALES	172.55
UTILIDAD	16.50
SUBTOTAL	1,839.05
IGV 18.00%	331.03
TOTAL REDUCCION	2,170.08

Al respecto, se tiene que, el monto materia de reducción, corresponde al 1.89% del monto aprobado mediante Resolución Jefatural N° 031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, por lo que su valor no excede del 25%, cumpliéndose en ese entremo, la respectiva condición normativa

4.4.3.3. Respecto a la necesidad o no impedimento de la consecución de la finalidad de la contratación

Siendo que, la finalidad pública de la presente contratación, es la intervención de la infraestructura educativa del componente baño, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje y el mejoramiento de los servicios pedagógicos en las Instituciones educativas a nivel nacional en cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción, en los locales educativos afectados como consecuencia del fenómeno El Niño Costero; la reducción de la partida en cuestión no impide su consecución, puesto que su finalidad ya ha sido cumplida con la intervención de terceros.

4.4.3.4. Carácter de divisible de las prestaciones

La partida 01.01.05 DEMOLICION Y ELIMINACION DE SS-HH. EXISTENTES (Inc. Desmontaje de aparatos, techos, luminarias, etc.) es divisible de la ejecución del Componente Baño ya que no se condicionan entre sí para cumplir con el objetivo específico de la contratación.

4.4.3.5. De la afectación del plazo de ejecución

Cabe indicar que, el propio contratista es el responsable por la elaboración del expediente técnico al tratarse de la modalidad de ejecución contractual Concurso

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=Qjw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Oferta, por ello y en opinión de la suscrita, las modificaciones que puedan realizarse durante la ejecución contractual no eximen al contratista de ejecutar la obra en el plazo establecido según el contrato vigente y cronograma actualizado. En consecuencia, la modificación contractual planteada, NO MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Asimismo, es importante mencionar que con fecha 19/06/2024 el contratista CONSORCIO TALARA remite al supervisor de obra vía correo electrónico la CARTA N°005-2024-CT-PEC N°203 cuyo asunto es Cronogramas de obra Actualizados. Se evidencia que la partida 01.01.05 DEMOLICION Y ELIMINACION DE SS-HH. EXISTENTES (Inc. Desmontaje de aparatos, techos, luminarias, etc.) se encuentra programada dentro de los tres (03) primeros días de iniciado el plazo de ejecución de obra (...)

OPINIÓN DE LA COORDINADORA DE OBRA

Esta coordinación de obra señala que, por lo anteriormente expuesto, se otorga la conformidad técnica respecto a la solicitud de Desistimiento de demolición de los SS.HH. existentes de la I.E. N°20140, solicitada por la directora Sra. CRISS DEL ROSARIO SAUCEDO REATEGUI mediante CARTA N°001-2024, de fecha 16 de julio del 2024 y aprobada por el supervisor ING. ALTUNA CABRERA CARLOS EMILIO mediante INFORME N°005-2024-PRONIED/CEAC-SO, de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente. Asimismo, considerando la Opinión N°036-2022/DTN – OSCE corresponde la REDUCCIÓN N° 01.

Se precisa que, el valor de la REDUCCIÓN N°01 no excede el 25% del monto del contrato original; asimismo, su aprobación resulte necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación. Además, se aclara que, la obligación a cargo del contratista es divisible recae respecto de una prestación que aún no han sido ejecutada.

Por otra parte, se determina que es necesaria la nueva construcción de un módulo de SS.HH. en la I.E. N°20140, CL N°410605 C.P. Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura, región de Piura, ya que la infraestructura existente viene siendo utilizada tanto para los alumnos como para el personal administrativo y padres de familia, la cual, cuenta con una distribución deficiente incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica de Locales Educativos de Primaria y Secundaria, aprobada mediante RVM N°208-2019-MINEDU, y pone en riesgo la integridad de los alumnos de la Institución Educativa. Por lo tanto, mantener la infraestructura existente contribuye a la mejora de los servicios de la I.E. N°20140.

Que, la Coordinación de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000829-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 25 de julio de 2024, indicando que hace suyo el Informe N° 000175-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR formulado por la Coordinadora del Proyecto, otorgando la conformidad técnica y solicita a la Coordinación de Legal brindar la opinión correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00004-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG e Informe N° 000357-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, ambos de fecha 05 de agosto del 2024, la Coordinación de Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres emitió opinión legal favorable para la aprobación de la Reducción N° 01 vinculada al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=Qiw67ed4fE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1; solicitado por el Contratista Consorcio Talara, un monto ascendente a S/ 2,170.08 (Dos Mil Ciento Setenta con 08/100 soles), el cual no excede el 25% del monto del contrato referido; en virtud a lo establecido por el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el literal oo) del artículo 4° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE se delega en el director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar o denegar prestaciones adicionales o deductivos o reducción de prestaciones de obras, así como notificar la correspondiente decisión, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000038-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente la Reducción N° 01 vinculada al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura" FUR N° 2434010,, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1-, solicitado por el Contratista Consorcio Talara; por un monto ascendente a S/ 2,170.08 (Dos Mil Ciento Setenta con 08/100 soles), el cual no excede el 25% del monto del contrato referido; en virtud a lo establecido por el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyos cálculos se establecen de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	1,650.00
GASTOS GENERALES	172.55
UTILIDAD	16.50
SUBTOTAL	1,839.05
IGV 18.00%	331.03
TOTAL REDUCCION	2,170.08



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Consorcio Talara, a la Supervisión a cargo de Carlos Emilio Altuna Cabrera; así como a la Coordinación de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la Reducción N° 01 del Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinados por la Coordinación de Infraestructura.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-017562-2024



BICENTENARIO
PERÚ
2024

